



CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: SERVICIOS MÉDICOS DEL SUR, S.A. DE C.V. "SEMESUR", con domicilio en Choloteca, Choloteca, Honduras, de conformidad a lo establecido en los estatutos y sus reglamentos de constitución de sociedad; por este medio: **CONVOCA** a todos los accionistas a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el **día sábado veinte siete (27) de mayo del año dos mil diecisiete, a las 2:00 P.M., en la sala de juntas de SEMESUR, ubicado en el edificio del hospital, en la ciudad de Choloteca**, Honduras para tratar asuntos de carácter ordinarios conforme la siguiente agenda:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE LA REUNIÓN.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
5. AUDITORÍA.
6. INFORME SITUACIÓN LEGAL CON COMIXMUL
7. ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMPROMISO DE PAGO A PRÉSTAMO CON COMIXMUL
8. CONTRATACIÓN DE GERENTE.
9. ASUNTOS VARIOS
10. Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Nota: Si no hay quórum en la primera convocatoria, la reunión se llevará a cabo en segunda convocatoria una hora después, a las 3:00 P.M., con los que asistan.

Choloteca, 10 de mayo de 2017.

Msc. Margot Urania Lezama
Secretaria del Consejo de Administración

10 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado la señora **ANGELICA MATILDE ÁVILA BENITEZ**, en su causa propia, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso, registrada bajo el número **0801-2017-00066**, en contra del Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), contraído a pedir la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular identificado como el acuerdo de cancelación número 008/2017 T.S.C., emitido por el presidente del Tribunal Superior de Cuentas de fecha 06 de enero del 2017, por infringir el ordenamiento jurídico, con grave quebrantamiento de las

formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de Directora Ejecutiva ahora denominado Dirección de Coordinación General, o a otro cargo de igual o mejor categoría; y a título de daños y perjuicios que se reconozca el pago de salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se pide la condena en costas.- Se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

10 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal la Abogada **KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES**, actuando en su condición apoderada legal de la Sociedad **FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, S.A.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2016-00639** contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, para que se declare no ser conforme a derecho unos actos administrativos (**resolución 065-SR-16**) y como consecuencia que se declare la nulidad e ilegalidad de los mismos.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada, adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Se designa el lugar donde se encuentran los actos administrativos impugnados.- Que se arrastre el expediente administrativo que se encuentra en la dirección general de propiedad intelectual, dependencia del Instituto de la Propiedad.

RITO FRANCISCO AYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

10 M. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.